



ORGANIZACIÓN TRANS REINAS DE LA NOCHE

OTRANS-RN

Situación de los Derechos Humanos de las Personas Trans en Guatemala

Informe presentado por: La Organización Trans Reinas de la Noche, OTRANS-RN fue fundada en 2004 y reconocida legalmente desde 2009 como organización no gubernamental por parte del estado de Guatemala, es una instancia social que trabaja en favor de los derechos humanos de Mujeres Trans (travestis, transgénero y transexuales) residentes en Guatemala y acciones de prevención de VIH. En esa vía ha promovido la cultura de denuncia, dado seguimiento a las mismas con relación a actos de discriminación y violencia ejercidas en contra de esta población. OTRANS-RN somete por primera vez un informe alternativo ante el mecanismo de Naciones Unidas para que sea tomado en cuenta en la evaluación del Exámen Periódico Universal.

Información de contacto:

Persona contacto: Stacy Velásquez Vásquez. Directora OTRANS-RN

Dirección: 6^a. Avenida 11-43 zona 1, Edificio PAN AM Oficina 401
Ciudad de Guatemala, Guatemala. Teléfono: +502 22510685.

Correo electrónico: infootrans@gmail.com
www.reinasdelanoche.org.gt

Resumen: El presente informe da a conocer la situación actual de las Personas Trans en Guatemala, mismas que sufren violencia debido a su identidad de género, vulneración del derecho a la vida, crímenes de odio, desapariciones forzadas, situaciones de tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes, violentando con ello sus derechos consignados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.¹

04 de julio de 2022

¹ Algunos de los derechos que en la actualidad son vulnerados a las personas Trans: derecho a la vida, a vivir libres de tortura, al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la no discriminación, al acceso a la Justicia, a la salud entre otros.



Situación de los Derechos Humanos de las Personas Trans en Guatemala

1. En la Constitución Política de la República de Guatemala² en el artículo 3 se establece la garantía del derecho a la vida, sin embargo; es solo letra muerta ya que la realidad en la vida de las Mujeres Trans es otra, porque frecuentemente son asesinadas por crímenes por odio y a causa de su identidad de género.
2. Las agresiones y asesinatos contra las mujeres Trans han aumentado de forma alarmante en los últimos años. Según registros del Informe “No Muero, me Matan” capítulo Guatemala³, el 59% de los casos registrados en el informe, se indica que el principal de abuso cometido contra las personas trans en 2021 fue la discriminación, seguido de otro tipo de violaciones 15%, golpiza o agresión física 8%, intimidación o amenaza 7%, e incluso asesinato 5%. Lamentablemente las amenazas o agresiones físicas son una constante en la vida de las personas trans en Guatemala.
3. Una de las manifestaciones de la violencia de género hacia las Mujeres Trans es la misoginia y odio a las Mujeres Trans por su identidad de género, como resultado del contexto social, falta de legislación sobre identidad de género por parte del Estado de Guatemala, falta de políticas económicas e inclusivas que busquen equipar la desigualdad existente entre hombres y mujeres, siendo su manifestación más extrema los crímenes de odio.
4. De acuerdo con la evidencia, el Estado de Guatemala solo reconoce el género asignado en el momento del nacimiento, coincidente con el sexo biológico, el cual determina la personalidad jurídica de las personas por el resto de sus vidas, a pesar de recomendaciones emitadas en el 2017 por la CIDH⁴ sobre la identidad de

² Constitución Política de la República de Guatemala, 1985 con reformas de 1993. Artículo 3.- Derecho a la vida. <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf>

³ REDLACTRANS, Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y El Caribe, Informe Guatemala “No muero, me matan”, año 2021. <https://www.dropbox.com/home/OTRANS%20Docs/CEDOSTALC?preview=03+No+muero+Me+Matan+2021.pdf> Pagina 18, Violaciones a derechos humanos cometidos contra mujees trans.

⁴ Corte Interamericana de de Derechos Humanos, CIDH, opinión consultiva OC-24/17 sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de Género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en Relación con el artículo 1 de la convención americana sobre derechos Humanos) https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

género. En el país el Congreso hace todo lo contrario y promueve iniciativas de ley regresivas, a pesar del principio de progresividad. Por ejemplo la Iniciativa 5940, que pretende crear la “Ley para garantizar la protección integral de la Niñez y Adolescencia contra los Transtornos de la Identidad de Género”⁵ que aun se encuentra en proceso legislativo, y la Iniciativa 5272 que provisión la creación de la Ley para la protección de la Vida y la Familia⁶ que dio origen al Decreto 18-2022, sin embargo dicho Decreto fue archiva por el Congreso de la República, ya que hubo diversas manifestaciones por sectores de sociedad civil, incluso de organizaciones internacionales, y por ser violatoria a derechos humanos en contra de las personas trans.

5. El sistema de justicia guatemalteco, no reconoce la identidad de género de las personas, por lo que las agresiones a las que son sujetas las personas Trans, quedan invisibilizadas o no se le da el adecuado seguimiento. Ejemplo de ello es el esfuerzo de sociedad civil por incluir una casilla que reconozca la identidad de género u orientación sexual que ha tenido poca socialización e implementación dentro del Ministerio Público⁷.
6. En Guatemala existe la Estrategia de Salud Trans⁸, sin embargo han pasado cinco años desde la aprobación y socialización de la Estrategia, documento técnico político emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como guía para el adecuado tratamiento de la salud de personas trans en el país, lamentablemente dicho documento no ha sido implementado ni se ha dado debida difusión dentro del sistema de salud. Por lo anterior, las Personas Trans acuden a la clínica instalada dentro de OTRANS-RN, por falta de dicho acceso a la salud pública, teniendo que implementar acciones encaminadas a velar por la salud de las Mujeres Trans, dando un trato digno y diferenciado en salud, con médico que entienda las necesidades de ellas, sin embargo las brechas en salud pública siguen en aumento.

⁵ Congreso de la República de Guatemala, iniciativa #5940 que pretende aprobar Ley para garantizar la protección integral de la Niñez y Adolescencia contra los Transtornos de la Identidad de Género. Rescata de: https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5787

⁶ Congreso de la República de Guatemala, iniciativa #5272 que pretende aprobar Ley para la protección de la Vida y la Familia. https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/66#gsc.tab=0

⁷ Ministerio Público, Instrucción General de la Fiscal General de la República de Guatemala y Jefa del Ministerio Público. Numero 03-2020... Pagina 12. <https://www.mp.gob.gt/wp-content/uploads/2020/11/Gui%CC%81a-teo%CC%81rico-conceptual-VCM-para-imprimir-3.pdf>

⁸ Ministerio de Salud Pública. Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para personas trans en Guatemala 2016–2030. Disponible en: <https://guatemala.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Estrategia%20Pob.%20TRANS.pdf>

7. La Policía Nacional Civil, ente encargado de velar por la seguridad física de la población, realiza dicha tarea de forma deficiente, lo que conlleva que en ocasiones, el abordaje a las Mujeres Trans se realice sin respeto a su dignidad o atentando contra su identidad de género. La prohibición de la tortura -reconocida por el Estado de Guatemala- se relaciona no sólo con los abusos físicos sino también con actos que causan sufrimiento emocional, incluyendo la intimidación. En Guatemala, la comunidad trans vive bajo constante amenaza de ser atacada física, emocional y psicológicamente. En el Informe CEDOSTALC⁹, capítulo Guatemala, se identificó que el 09% de las encuestadas identificó a las fuerzas de seguridad como responsables de la violencia en su contra.
8. La Constitución de Guatemala artículo 44¹⁰, se prohíbe la discriminación por distintos factores, pero la identidad y expresión de género no se incluye claramente en ninguna ley del país, tampoco aparece en su jurisprudencia. Según investigación realizada por CRISTOSAL/Visibles2020¹¹, respecto a denuncias presentadas por personas LGBTIQA+ en la Policía Nacional Civil, según información de la Oficina de Atención a la Víctima, únicamente aparecen 4 denuncias donde una persona se identificaba como lesbiana, una como gay y dos como bisexuales- para el año 2019, las cuales se dieron en los departamentos de Chiquimula, Alta Verapaz y Petén.
9. Guatemala se está convirtiendo rápidamente en un país hostil hacia las comunidades LGBT al tiempo que se erosionan los pocos derechos que pueden ejercer. Las olas migratorias originadas en Centroamérica¹² están integrando en sus filas a población LGBT que huyen de sus países en el triángulo norte, escapando del rechazo, el

⁹ REDLACTRANS, Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y El Caribe, informe Guatemala "No muero, me matan", año 2021. <https://www.dropbox.com/home/OTRANS%20Docs/CEDOSTALC?preview=03+No+muero+Me+Matan+2021.pdf> Pagina 20.

¹⁰ Constitución Política de la República de Guatemala, 1985 con reformas de 1993. <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf> Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

¹¹ Gabriel Duarte, Violencias contra la población LGBTIQ+ Capítulo Guatemala. https://visibles.gt/wp-content/uploads/2020/05/Violencia_contra_la_poblacion_LGBTIQ.pdf

¹² Barrueto, Luis E. (29 de Julio de 2018). Plaza Pública. No hay lugar seguro: migrantes LGBT de Centroamérica. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/no-hay-lugar-seguro-migrantes-lgbt-de-centroamerica>

hambre, las epidemias y la persecución estatal.

10. La violencia contra las defensoras y activistas Trans han ido en aumento, por defender los derechos de las Mujeres Trans, muchas han sido perseguidas, criminalizadas e incluso asesinadas, tal es el caso de Andrea González¹³, representante legal de OTRANS-RN, quien el 11 de junio de 2021 fuera asesinada. El caso se encuentra bajo reserva por lo que la justicia aun no llega, y no hay avances concretos en el esclarecimiento de este hecho.

Recomendaciones al Estado de Guatemala

11. Por lo anteriormente expresado, la Organización Trans Reinas de la Noche solicitamos que se recomiende a dicho Estado:
12. **Derecho a la vida.** Que cumpla con el Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sobre velar por la vida y seguridad de todas las personas sin distinción alguna, con especial énfasis a personas con diferente identidad de género u orientación sexual.
13. **Legislar acerca de la identidad de género.** Se cumpla con el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y cumplir con la consulta OC-24/17 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto a legislar acerca de la identidad de género de las personas.
14. **No permitir la legislación de odio.** Que el Estado de Guatemala se comprometa a cumplir con el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a no promover legislación de odio contra las personas trans, tal como la mencionada iniciativa de Ley #5940 que criminaliza la identidad de género de las personas.
15. **Mejorar sistemas de información.** Que las diferentes instituciones de seguridad y justicia como el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, implementen mecanismos de registro adecuados sobre la identidad de género y orientación sexual de las personas.
16. **Implementar la Estrategia de Salud Trans.** Que el Estado de Guatemala se comprometa a cumplir con el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos

¹³ DW Guatemala: Asesinan a balazos a Andrea González, dirigente LGBTIQ+ <https://www.dw.com/es/guatemala-asesinan-a-balazos-a-andrea-gonz%C3%A1lez-dirigente-lgbtqi/a-57870338>



Humanos e implemente la Estrategia de Salud Trans, vigente desde el año 2016 pero sin acciones concretas para su cumplimiento a la fecha.

17. **Protección a defensoras y activistas LGBTIQ+.** Que el Estado de Guatemala proteja la vida y seguridad de toda persona residente en su territorio pero en específico a aquellas personas activistas y defensoras de derechos humanos LGBTIQ+ que por su profesión se encuentran en mayor riesgo de sufrir agresiones y violencia.

18. **Que de forma pronta exista justicia para la defensora Andrea González quien fue representante legal de OTRANS y a un año de su asesinato el crimen sigue impune.**